

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSION: 001
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	Página 1 de 6

ORDEN DE SERVICIO N°.25-2023

FECHA: Junio de 2023

Unidad ejecutora	Dirección Operativa
------------------	---------------------

DATOS DE LA EMPRESA CONTRATANTE

Razón Social	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	NIT	890.704.204-7
Representante Legal	SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA	Teléfono	2390201
Dirección	Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro	Ciudad	Espinal – Tolima

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre	LITOGRAFIA GRAFICAS ESPINAL S.A.S	Nit	900396551-0
Representante Legal	JUAN GABRIEL BARRETO RODRIGUEZ	Identificación	1.018.422.485 El Espinal-Tolima
Dirección	CALLE 13 No. 4-43 Barrio el Centro	Teléfono	3168316383
Correo electrónico	grafiespi@hotmail.com	Ciudad	Espinal - Tolima

CLAUSULA PRIMERA VALOR: QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$535.500.000) M/CTE IVA incluido.

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO: SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN E INSTALACION DE LONA INFORMATIVA EN SOPORTE PLANO UBICADO EN ZONA EXTERIOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL – PTAR DE LA EAAA DEL ESPINAL ESP.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Nivel	Número	Descripción
1. Segmento	82000000	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes
2. Familia	82140000	Diseño grafico
3. Clase	82141500	Diseño artístico
4. Producto	82141504	Servicios de diseño de gráficos o grafico

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P, requiere contratar el servicio de diseño, impresión e instalación de lona informativa en soporte plano ubicado en zona exterior de la Planta de Tratamiento de Agua Residual – PTAR:

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 110

Email: juridica@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3 Espinal – Tolima

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSION: 001
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	Página 2 de 6

Ubicación aviso - coordenadas geográficas:

- Latitud: 4°09'04.10"
- Longitud: -74°50'54.91"

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	UND	LONA PARA AVISO DE MEDIDAS 372*181 CM

CLAUSULA CUARTA: INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: La disponibilidad para el presente proceso se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

CDP	247	RUBRO	51- 2.1.2.02.02.009.02
VALOR	\$535.500	MONTO A AFECTAR	\$535.500

CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y a las condiciones técnicas señaladas.
2. Proveer todos los elementos para ejecutar el servicio.
3. Realizar el diseño con las dimensiones requeridas y dentro de los términos, de conformidad con lo establecido.
4. Presentar propuesta para el diseño de la información plasmada en la Lona la cual deberá ser aprobada por la CONTRATANTE.
5. Garantizar calidad, resistencia y durabilidad de la lona.
6. Anexar a la factura los documentos legales requeridos por la Empresa (pago de estampillas, Certificación de pagos del Sistema de Seguridad Social y parafiscales y todo documento que se solicite para efectos de facturación).

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. Cancelar el valor de la presente orden de compra en la forma establecida previa la verificación de los requisitos a que están sujeto el pago.
2. Ejercer la Supervisión de la orden de compra

CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO: La presente orden de servicio se cancelará al contratista en un (1) solo pago por su valor total, este se efectuará previa la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto de la orden de servicio expedida por el supervisor designado, del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Salud, Pensión y ARL.

Para el pago se deberá tener en cuenta: deberán ser refrendados por el supervisor del contrato, cumplir con el recibo a satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 110
Email: juridica@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3 Espinal – Tolima

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSION: 001
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	Página 3 de 6

Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y del cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago. Los pagos están supeditados al PAC de la entidad.

Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

Los pagos de las estampillas y demás impuestos municipales se realizarán conforme al acuerdo 029 de diciembre 27 de 2022 y acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023. El pago de las estampillas se podrá descontar en su totalidad en el primer pago a realizar al contratista, o en pagos fraccionados según acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución será de un (01) mes contado a partir de la firma de la orden de la prestación del servicio, no podrá superar al 31 de diciembre de 2023.

La orden de servicio se ejecutará conforme a los requerimientos de la supervisión en el municipio de El Espinal sus alrededores conforme a la necesidad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: *De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, **se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.**" y "la regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportantes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce."*

*De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: **aplica el "derecho privado". Y sólo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma Ley 142 de 1994 o una disposición Constitucional.***

De otra parte, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la Ley 142 disponga otra cosa.

A su turno el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSION: 001
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	Página 4 de 6

De Conformidad con lo expuesto, el proceso de invitación a ofertar y posterior suscripción del contrato con el oferente seleccionado, se regirá por el Manual de contratación de la EAAA, la Ley 142 de 1994 y las normas del Código de Comercio

De Conformidad con lo expuesto, Para la presente contratación y basado en el Acuerdo de Junta Directiva N°. 005 del 17 de agosto de 2022, por medio de la cual se aprueba el nuevo manual de contratación de la Empresa de Acueducto, en la cual el Subcapítulo I. Etapa Pre Contractual rige en su artículo 20 "MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA" así:

1. Contratación Directa.
2. Invitación privada con pluralidad de ofertas mayor de 150 a 300 SMLMV.
3. Invitación Pública mayor de 300 a 500 SMLMV.
4. Invitación Pública de más de 500 SMLMV

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo al presupuesto oficial de la presente invitación se hace necesario que la modalidad adaptada para la selección del contratista sea la prevista en el ARTÍCULO 21. CONTRATACION DIRECTA., causales de contratación directa, PARÁGRAFO SEGUNDO: "Cuando la contratación directa, sea INFERIOR A CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS, se dejará constancia de lo acordado entre las partes en una orden de compra o servicios, junto con los documentos que soportan la contratación. Para todos los efectos, la orden de compra o servicios junto con la oferta constituyen el contrato".

CLAUSULA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLAUSULA DECIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan al CONTRATANTE, teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** es independiente; el personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSION: 001
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	Página 5 de 6

CLAUSULA DECIMA PRIMERA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo. Así mismo, la entidad podrá imponer multas para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Todo contrato que celebre la empresa deberá estar bajo la vigilancia de un interventor externo y/o supervisor, este último designado por parte de la gerencia. Cuando las circunstancias lo ameriten, la empresa podrá contratar una interventoría externa.

El interventor y/o supervisor representará los intereses de la empresa y como tal no podrá exigir al contratista, obligaciones diferentes a las establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: los interventores o supervisores de los contratos reportaran mensualmente a la Gerencia los incumplimientos derivados de los contratos celebrados con la empresa para su respectiva publicación en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción, ya que por disposición legal está obligada a reportarlo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ninguna orden del supervisor y/o interventor de un servicio, suministro y obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor y/o interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	VERSION: 001
	ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO	Página 6 de 6

Por lo anterior, la supervisión del contrato estará a cargo de la Ingeniera Adriana Paola Rojas Rojas, Profesional Universitario Código 219 Grado 02 Gestión Ambiental y Responsabilidad Social o la persona que la Gerencia determine.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y GASTOS. - Toda publicación, impuesto, estampilla, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que se cause por razón de la ejecución del contrato aquí descrito estará a cargo y serán asumidas por el sujeto pasivo de los mismos conforme a la legislación de la materia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La Orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma y para su ejecución requerirá de la expedición del registro presupuestal y el certificado de aportes al sistema general de seguridad social.

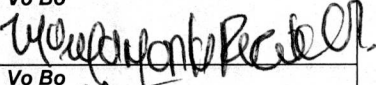
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, el valor de la misma, el suministro a entregar y la forma de pago no se requiere la exigencia de garantías.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS

- ✓ Solicitud de CDP
- ✓ CDP
- ✓ Solicitud de Orden de Prestación de Servicios
- ✓ Requerimiento de documentos
- ✓ Oferta y/o cotización
- ✓ Hoja de vida del proponente y/o persona natural
- ✓ Antecedentes penales – policía.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente Orden y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó Aspectos técnicos	ADRIANA PAOLA ROJAS ROJAS Profesional Universitario Código 219 Grado 02 Gestión Ambiental y Responsabilidad Social	Vo Bo 
Proyecto componentes jurídicos	MARIA MARGARITA RUEDA ABRAHAM Abogada Asesora Jurídica Externa	Vo Bo 
Revisó Aspectos jurídicos	EDGAR FABRIZIO CUELLAR ARAGON Jefe Oficina jurídica de la E.A.A.A	Vo Bo 

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 110
Email: juridica@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3 Espinal – Tolima